

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Y LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, en adelante LA UNIVERSIDAD, con RUC N° 20177395227, con domicilio legal en la Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-7, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco representada por su Rectora Dra. DI-YANIRA BRAVO GONZALES, identificada con D.N.I. N° 25185610, según designación debidamente realizada mediante Resolución N° 005-AU-2021-UAC de fecha 21 de junio del 2021 y facultada para suscribir convenios mediante Resolución N° 513-CU-2017-UAC, registrado en el Asiento A0024 de la Partida Electrónica N° 11037548 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, de otra parte, la RED COLOMBIANA DE POSGRADO – RCP, que en adelante se denominará LA RCP, identificada con el NIT 890104633-9, constituida mediante Acta No. 0000001 del 25 de enero de 2008 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 23 de junio de 2008, con el No. 00139419 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con domicilio legal en la Calle 52 #7-11 Pi 5 Ed Santo Domingo De Guzmán, en Bogotá Colombia, debidamente representado por su Representante legal, Dra. YARELIS ESTHER LARA RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 55.301.681, designada por el Comité Ejecutivo, la cual consta en Acta No. 137 del 22 de marzo de 2024, y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá; han convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 
- 
- 1.1. LA RCP, es una asociación autónoma de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, que se rige por sus Estatutos y por lo dispuesto, en lo pertinente, en las leyes colombianas vigentes y la Constitución Nacional en lo que se refiere a entidades de este tipo y naturaleza. Se constituyó en el año 2008 como un espacio académico abierto, colaborativo y de integración universitaria que busca la reflexión de los directivos, gestores y académicos de las instituciones de educación superior, sobre temas problemas y necesidades que afecten la educación posgradual en Colombia. Uno de sus objetos es ser interlocutor frente al gobierno nacional sobre la definición de política y proyectos de posgrados.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro creada por la Ley N° 23837, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber, la cultura y fomentar la extensión y proyección social, para contribuir al desarrollo local, regional y nacional con proyección internacional, promoviendo su desarrollo integral, formando profesionales de conciencia crítica y altamente calificados científica y tecnológicamente, con un alto espíritu humanitario, capaces de comprender y comprometerse con la satisfacción de necesidades y cambios estructurales que favorezcan preferentemente a la región y al país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.



- Ley Universitaria 30220.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.
- Resolución N° CU-041-2014-UAC, Reglamento de Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Andina del Cusco
- Ley N° 28518 Ley Sobre Modalidades Formativas
- Resolución N° 665-CU-2016-UAC, Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco.
- Resolución N° 415-CU-2022-UAC, Reglamento de Ingreso, Estudios y Grados Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad andina el Cuso.
- Constitución Política de Colombia
- Estatutos de la Red Colombiana de Posgrados RCP
- Registro de Cámara de Comercio N° S0032256.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Ambas instituciones promoverán los contactos y la cooperación en aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, promoviendo las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades académicas (congresos, simposios, co-asesores ó cotutoría, pasantías, movilidad académica para docentes y estudiantes, clases espejo, capacitaciones, educación continua).
2. Investigaciones (a nivel disciplinar, transdisciplinar, y multidisciplinar).
3. Actividades de Responsabilidad Social.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y DE LA IMPLEMENTACION

Las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en observancia a las atribuciones que la Ley les permite.

La implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Tercera, serán desarrolladas por ambas partes mediante proyectos específicos, donde se establecerán objetivos, duración, obligaciones y demás especificaciones que permitan su realización, conforme al presente Convenio Marco.

De cumplirse con el plazo de vigencia del presente Convenio y estar en curso el desarrollo de algún Convenio Específico con las Universidades adscritas a la Red, este se desarrollará hasta su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación a través de sus funcionarios encargados, designando oficialmente como coordinadores a:



Por RCP: La Secretaría General del Comité Ejecutivo.

Por UNIVERSIDAD: Director de Cooperación Nacional e Internacional.



Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de estas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:

- 8.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 8.2 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 8.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.



En el caso que una de las partes haga uso del preaviso de treinta (30) días de anticipación para resolver el Convenio, pero subsistan acciones en ejecución por cualquiera de las partes, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará mediante adendas debidamente suscritas por ambas partes, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la misma se señale una fecha diferente.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos en forma amistosa, mediante negociaciones directas.

El presente Convenio se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación de este, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad del Cusco, previo agotamiento de las partes para llegar a un entendimiento mutuo a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos.



Universidad
Andina
del Cusco

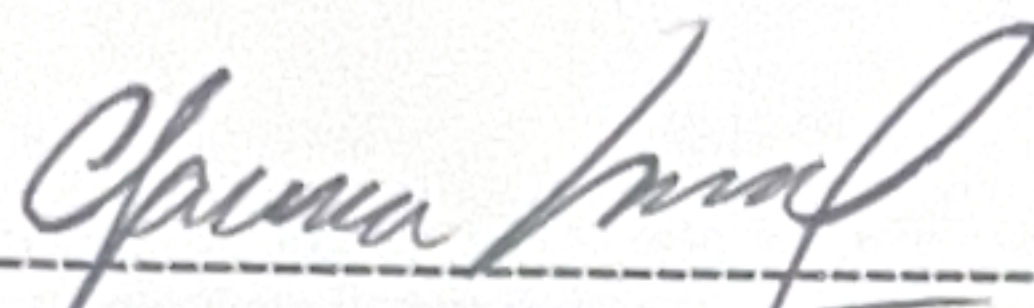


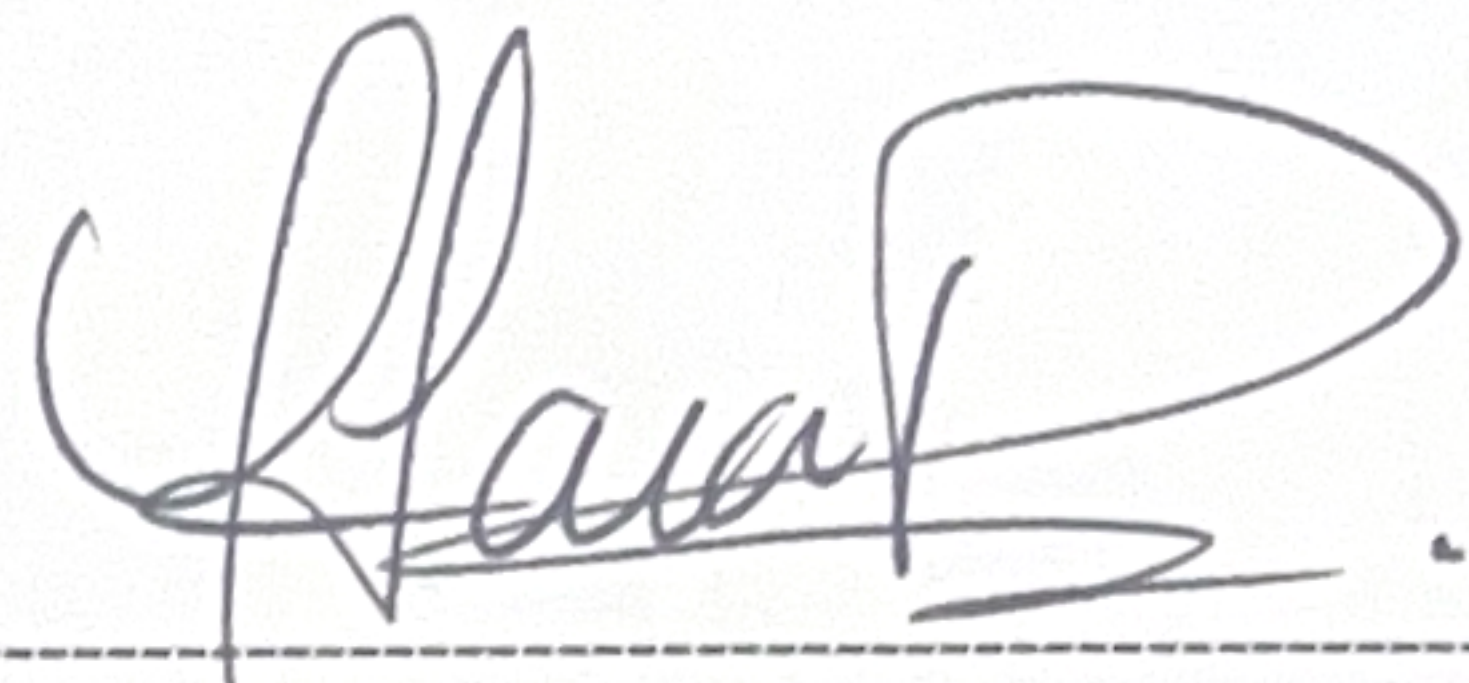
Red Colombiana
de Posgrados

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de su contenido, los representantes autorizados de las partes ejecutan y suscriben de manera física el 03 de octubre del año 2025.




DRA. DYANIRA BRAVO GONZALES
RECTORA
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO


Dra. YARELIS ESTHER LARA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA
LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS



